CONTRATO No. 4146.010.26.1.2378.2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Secretaría de Bienestar Social.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No 43.533.953 expedida en la ciudad de Medellín.

CONTRATISTA: JUAN NICOLÁS FAJARDO ARAUJO, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.604.883 expedida en la ciudad de Cali.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES Y ENTREGA ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SU CARGO EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005422, BP-26005419, BP-26005415, BP-26005434 Y BP-26005921.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.600.240.258) más un IVA de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 304.045.649), para un total de MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.904.285.907).

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No 43.533.953 expedida en la ciudad de Medellín, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No 4112.010.20.0843 del 02 de julio de 2026 y acta de posesión No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

577 de la misma fecha, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto de Delegación No 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social, por una parte y JUAN NICOLÁS FAJARDO ARAUJO, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.604.883 expedida en la ciudad de Cali, actuando en representación legal de la sociedad QUACK DE COLOMBIA S.A.S con NIT No 900.343.131-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por licitación pública No. 4146.010.32.1.1241.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Secretaría de Bienestar Social, es la de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos.

2. La Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito orientar y liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, mediante la formulación, articulación e implementación de políticas, programas y estrategias sociales con enfoque diferencial, territorial e interseccional, orientadas a la reducción de brechas sociales, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la generación de condiciones para el acceso efectivo a oportunidades de inclusión, participación y desarrollo integral. Por su parte, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene a su cargo el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a grupos poblacionales, incluyendo a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), en el marco del reconocimiento de su diversidad étnica, cultural y territorial.

2.1 En este contexto, el Concejo Distrital, mediante Acuerdo 0578 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual contempla acciones orientadas a la reducción de brechas sociales, económicas y territoriales que afectan a las comunidades NARP, reconociendo las desigualdades históricas que han limitado el acceso equitativo a bienes, servicios y oportunidades. En concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, la Administración Distrital reconoce como prioridad el fortalecimiento de acciones orientadas a la atención integral de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, mediante la implementación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estrategias que contribuyan a la reducción de brechas sociales, económicas y territoriales, el fortalecimiento de los procesos identitarios y comunitarios, y la garantía efectiva de derechos en el marco de la Política Pública CaliAfro, ello en el marco del proyecto BP-26005921 "*FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN EL MARCO DE LA ARTICULACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE CALI*",

3. Desde el reconocimiento de las profundas desigualdades estructurales y brechas socioeconómicas que inciden de manera directa y desproporcionada en las trayectorias de vida de las juventudes de Santiago de Cali, especialmente aquellas que habitan en comunas priorizadas por sus altos niveles de vulnerabilidad social. Para un amplio sector de jóvenes, las limitadas oportunidades de acceso a educación pertinente, empleo digno, ingresos estables y espacios de participación efectiva han debilitado significativamente la capacidad de proyectar y consolidar proyectos de vida personales y comunitarios, afectando su bienestar presente y sus perspectivas de futuro.

3.1 En este contexto, los elevados índices de pobreza multidimensional, desempleo juvenil, informalidad económica y exclusión financiera que persisten en la ciudad han configurado escenarios que incrementan el riesgo de vinculación de jóvenes a dinámicas adversas, así como a otras expresiones de violencia urbana. Estas situaciones no sólo ponen en riesgo la integridad física y emocional de los jóvenes, sino que también fragmentan el tejido social, debilitan la cohesión comunitaria y limitan las posibilidades de desarrollo integral de los territorios. Esta realidad evidencia la necesidad urgente de fortalecer intervenciones institucionales integrales, con enfoque de derechos, que ofrezcan alternativas reales y sostenibles para la inclusión social, económica y ciudadana de las juventudes con menores oportunidades.

3.2 En consecuencia, resulta prioritario implementar acciones articuladas con la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali, orientadas a la generación de condiciones que permitan a los y las jóvenes reconstruir y proyectar sus planes de vida desde el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas. La puesta en marcha de estrategias integrales que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales, el liderazgo juvenil, la participación activa y el emprendimiento se constituye en un mecanismo clave para mejorar el bienestar social, reconocer a las juventudes como actores estratégicos de transformación social, cultural y económica, y aportar de manera efectiva a la superación de brechas históricas, impulsando procesos de inclusión, movilidad social y construcción de futuros posibles en las comunidades más afectadas. La intervención se fundamenta en los fines del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Estado y en la función social de la Administración Distrital de servir a la comunidad y garantizar la participación y efectividad de derechos consagrados en la Constitución (art. 2º). Lo anterior en el marco del proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI (BP-26005419).

4. En desarrollo de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, reconoce la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, adoptada por el Acuerdo 0420 de 2017, mediante acciones encaminadas entre otros, a la generación de espacios para la participación y la inclusión social, promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores y promoción de la gestión del conocimiento sobre el envejecimiento y vejez.

4.1 Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social formuló el proyecto que está basado en la ficha BP-26005434 “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CONTINÚA CON ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI” que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 el cual estableció el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones. Ahora bien, en el marco del proyecto de inversión antes mencionado la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, tiene la necesidad de “Adquirir servicio de notificación electrónica masiva a través de plan de mensajes de texto masivos, correos electrónicos, o cualquier otra solución tecnológica que facilite la notificación de las novedades (priorizaciones, ingresos, retiros, bloqueos) a las personas mayores inscritas en el programa de subsidio económico Colombia mayor y demás respuestas a solicitudes relacionadas con casos de intervención a la población adulta mayor”. Con el proceso de contratación que se pretende adelantar se brindará el servicio de notificación electrónica masiva a través de plan de mensajes de texto masivos, correos electrónicos, lo cual permitirá lograr un impacto positivo sobre los procesos del Programa Colombia Mayor y en general del Programa de Personas Mayores.

4.2 Con el proceso de contratación que se pretende adelantar se brindará el servicio de notificación electrónica masiva a través de plan de mensajes de texto masivos, correos electrónicos, lo cual permitirá lograr un impacto positivo sobre los procesos del Programa Colombia Mayor y en general del Programa de Personas Mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.3 En el marco de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social requiere garantizar la prestación del servicio de notificación en aras de facilitar la debida planificación de las actividades operativas del Programa Personas mayores y el Programa Colombia Mayor, en ese orden de ideas se requiere la notificación y el seguimiento en los procesos, lo cual, garantiza eficiencia y calidad en cumplimiento del convenio firmado con Prosperidad Social en cuanto al despliegue realizado, el cual, en primer lugar, será reflejado en el grupo poblacional beneficiado.

5. La problemática social que atienden los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) se encuentra asociada a las condiciones persistentes de pobreza, desigualdad, exclusión social y vulnerabilidad económica que afectan a una parte significativa de la población colombiana, particularmente a hogares en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad social.

5.1 En Colombia, pese a los avances institucionales y económicos registrados en los últimos años, persisten importantes brechas sociales, económicas y territoriales que limitan el acceso efectivo de amplios sectores de la población a derechos fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, el empleo digno, la vivienda adecuada y los servicios públicos básicos. Estas condiciones afectan de manera diferencial a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad y comunidades étnicas, quienes históricamente han enfrentado mayores niveles de exclusión social y vulnerabilidad

5.2 En el caso del Distrito Especial de Santiago de Cali, la problemática social se evidencia en la existencia de un importante número de hogares en condición de vulnerabilidad económica y social, afectados por fenómenos como desempleo, informalidad laboral, inseguridad alimentaria, deserción escolar, dificultades de acceso a educación superior y limitaciones para garantizar condiciones mínimas de bienestar. Estas situaciones impactan de manera directa la calidad de vida de la población y generan escenarios de exclusión social y debilitamiento del tejido comunitario en cumplimiento del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE PROSPERIDAD SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI (BP-26005422).

6. El programa tiene como propósito promover la atención integral a la población LGBTIQ+, mediante la implementación de acciones orientadas al acompañamiento psicosocial, la asesoría y orientación jurídica, así como el desarrollo de estrategias para la prevención de violencias, la eliminación de prácticas de discriminación y la garantía efectiva de los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

humanos. En el contexto social actual, la población LGBTIQ+ continúa enfrentando múltiples barreras estructurales derivadas de prejuicios históricos, estigmatización, discriminación y exclusión social, que limitan su acceso a oportunidades en ámbitos como la educación, el empleo, la salud, la participación ciudadana y la protección institucional. Estas condiciones generan escenarios de vulnerabilidad que impactan de manera directa su bienestar integral, su estabilidad emocional y el desarrollo de sus proyectos de vida.

6.1 La importancia de esta contratación radica en la necesidad de asegurar condiciones operativas adecuadas para la realización de jornadas de orientación, espacios de participación, procesos formativos, encuentros comunitarios, acciones de promoción de derechos y actividades de fortalecimiento institucional y territorial, garantizando una atención digna, oportuna y con enfoque diferencial. En este sentido, contar con un proveedor que tenga la capacidad de suministrar de manera integral y eficiente los elementos requeridos permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional, optimizar los tiempos de atención y asegurar que tanto los equipos de trabajo como la población beneficiaria dispongan de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el marco de la oferta institucional del programa CaliDiversidad. FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ (BP 26005415).

7. En atención a la exposición de motivos ya planteada, resulta pertinente señalar, la complejidad operativa de los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias demanda capacidades técnicas y logísticas especializadas que permitan atender de manera simultánea diferentes comunas, corregimientos y sectores del Distrito de Santiago de Cali, especialmente durante jornadas de pagos, procesos de actualización de información, encuentros comunitarios y actividades de acompañamiento social.

7.1 La alternativa de desarrollar estas actividades exclusivamente con recursos operativos internos de la entidad resulta insuficiente, teniendo en cuenta las limitaciones administrativas, técnicas y de capacidad instalada frente al volumen de población beneficiaria, la diversidad territorial y la necesidad de garantizar atención integral y oportuna. En consecuencia, la contratación de un operador logístico especializado se configura como la opción más viable para asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales y la correcta ejecución de las estrategias sociales contempladas. De igual manera, la propuesta no sólo se ajusta a las competencias legales y misionales de la entidad, sino que representa una respuesta técnica, pertinente y oportuna a las problemáticas sociales que afectan de manera directa a las poblaciones vulnerables del Distrito. El proyecto se articula estratégicamente con el Plan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, particularmente en las líneas orientadas a la inclusión social, fortalecimiento comunitario, superación de la pobreza, atención integral a poblaciones y promoción de oportunidades para la integración social y económica.

7.2 Por lo tanto, es preciso indicar que por medio de la celebración de este contrato de servicios celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali y la Sociedad QUACK DE COLOMBIA S.A.S, la ejecución de este permitirá la implementación de acciones logísticas y operativas eficientes contribuye directamente al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la convivencia pacífica, el acceso efectivo a la oferta institucional y la garantía de derechos de las comunidades beneficiarias, permitiendo consolidar escenarios de participación, inclusión y bienestar social que impacten positivamente la calidad de vida de la población atendida.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

10. Que la Oferta del Proponente QUACK DE COLOMBIA S.A.S con NIT No 900.343.131-3 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios y documentos previos, así como del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección por licitación Pública No 4146.010.32.1.1241.2026.

11. Que por medio de la Resolución No 202641460100011064 del 31 de julio de 2026, proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Bienestar Social, por medio de la cual se adjudicó el mencionado proceso de selección citado en el acápite anterior.

12. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, DISEÑO E IMPRESION DE MATERIALES Y ENTREGA ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A SU CARGO EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005422 BP26005419

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BP26005415 BP-26005434 Y BP-26005921

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes **A**:

1. Cumplir con todas las actividades establecidas por la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en los documentos denominados “ANEXO TÉCNICO 1, 2, 3, 4 y 5”.

2. Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales.

3. Entregar un informe detallado de la ejecución del contrato que incluya registro fotográfico que evidencie las entregas y logística realizada en el marco de la ejecución del contrato.

4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar, expresadas en este documento y los respectivos documentos denominados “ANEXO TÉCNICO 1, 2, 3, 4 y 5”, así como las condiciones de calidad e inocuidad.

5. Garantizar el cambio, dentro de las 48 horas siguientes al reclamo y/o devolución de los elementos que presenten deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes a las establecidas en la descripción detallada el bien reponiendo los elementos.

6. Garantizar la entrega oportuna de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.

7. Disponer de todas las condiciones tecnológicas para el desarrollo y realización de las actividades.

8. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal en el sitio que está definido en este documento y/o de acuerdo con el requerimiento realizado por los supervisores designados, en las instalaciones que él designe.
10. Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. Todos los productos que se suministren deberán contar con la revisión y aprobación del equipo de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados del contrato, acordado previamente.
11. Garantizar la gestión y el personal necesario para realizar la coordinación, preparación, montaje, ejecución y supervisión para cada evento, espacio o actividad programada.
12. Garantizar que las personas designadas para brindar atención presencial deben contar con prendas distintivas (logo o nombre de empresa y nombre de la persona) para su fácil identificación.
13. Garantizar el aseo antes, durante y después de todos los espacios a utilizarse para la realización de cada evento, espacio o actividad programada.
14. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad, bajo las mejores condiciones de higiene en su tratamiento y presentación en empaques biodegradables.
15. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.
16. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate. administrativos de entrega o de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentación.

17. En caso de presentarse algún desabastecimiento en la región que impida el suministro de algún elemento incluido en el presente proceso contractual, el contratista deberá comunicarlo oficialmente a los supervisores designados.
18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
19. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Alcaldía y a terceros en general.
20. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas.
21. Atender y asistir a las reuniones lideradas por los supervisores del contrato y el equipo creativo del contratista para definir la estrategia de difusión de la(s) campaña(s).
22. Los elementos para entregar deberán ser totalmente nuevos y no remanufacturados.
23. Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02.
24. El contratista se compromete a incorporar en lo posible durante la ejecución del contrato, productos que cumplan con condiciones de calidad y sostenibilidad ambiental relacionados en la MAJA01.04.01.P001.G001. Para ello deberá junto con la entrega, adjuntar las fichas técnicas y/o de seguridad y/o las certificaciones o sellos ambientales, los cuales pueden presentarse en el empaque del producto, para lo cual se debe tomar registro fotográfico del mismo o adjuntar el certificado que así lo avale. Las autodeclaraciones o etiquetas ambientales deberán ajustarse a lo establecido, ya sea en las normas técnicas específicas del producto o las normas técnicas generales o aquellas que la reemplacen.
25. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

B. El contratista se compromete a cumplir con los ofrecimientos realizados en su propuesta los cuales fueron materia de ponderación de la siguiente manera:

1. El contratista se compromete a cumplir con el factor de calidad en cuanto a la plataforma tecnológica con los 5 componentes funcionales detallados en el pliego de condiciones definitivo y que fue presentada en su propuesta y esta hace parte integral del presente contrato.

2. El contratista se compromete a cumplir con el factor técnico en cuanto al suministro de los 100 refrigerios adicionales tipo 1 detallados en el pliego de condiciones definitivo y que fue

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentada en su propuesta y esta hace parte integral del presente contrato.

3. El contratista se compromete a cumplir con el componente de inclusión social detallado en el pliego de condiciones definitivo y que fue presentada en su propuesta y esta hace parte integral del presente contrato.

4. El contratista se compromete a cumplir con el apoyo a la industria nacional detallado en el pliego de condiciones definitivo y que fue presentada en su propuesta y esta hace parte integral del presente contrato.

5. El contratista se compromete a cumplir con el emprendimiento de mujeres detallado en el pliego de condiciones definitivo y que fue presentada en su propuesta y esta hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Contrato.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El contratista garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el contratista solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. El contratista deberá vincular el número de personas en situación de vulnerabilidad acreditadas en los criterios ponderables, para la ejecución del contrato, conforme el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

compromiso establecido en su propuesta. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de treinta (30) días contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.

5. El contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
6. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente estarán a cargo del contratista los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
7. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Contrato.
8. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
9. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
11. Preservar el equilibrio económico del contrato durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
12. El contratista mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

13. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
15. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
16. El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el contratista tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El contratista garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.
17. El contratista apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco de los proyectos de inversión relacionados en el proceso de contratación, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
18. El CONTRATISTA deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: “La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos”.
19. El contratista deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de este.
20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.600.240.258) más un IVA de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

304.045.649), para un total de MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.904.285.907).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaría de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. *3500267917 del 22 de abril de 2026, por valor de* MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.934.805.574). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados e insumos entregados, con sus respectivos soportes (factura, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción de el/la supervisor/a del contrato, así como, las encuestas de satisfacción al usuario por los servicios prestados. la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase los estudios del sector, estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, matriz de riesgo, pliego de condiciones definitivo, Resolución No 202641460100011064 del 31 de julio de 2026, proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Bienestar Social, por medio de la cual se adjudicó el proceso de selección No 4146.010.32.1.1241.2026 y demás anexos del proceso contractual. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO SECRETARÍA DEBIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del interventor si aplica. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. 7.2. Actuar con independencia en el desarrollo de sus actividades. 7.3. Recibir los insumos necesarios para cumplir con el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, la invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada. 8.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.3. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato o viceversa y adoptar las medidas necesarias para su solución. 8.4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato. 8.5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

respectivos anexos. 8.6. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato. 8.7. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.9. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.10. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Bienestar Social– Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 8.11. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre medio ambiente. 8.12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.13. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.14. Entregar a la Secretaría de Bienestar Social de – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8.15. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.17. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Distrito de Santiago de Cali. 8.18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. QUACK DE COLOMBIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. QUACK DE COLOMBIA S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, QUACK DE COLOMBIA S.A.S debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía	Porcentaje y/o SMLMV	Vigencia
Cumplimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta tres (3) años más
Calidad del servicio de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 y artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	200 SMLMV del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. QUACK DE COLOMBIA S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: NIGERIA RENTERÍA LOZANO Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Avenida 2 Norte #10-70, piso 5 CAM, Santiago de Cali Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	QUACK DE COLOMBIA S.A.S con NIT No 900.343.131-3 Dirección Avenida 6 No 14 N 17 Teléfono:6024012172 Correo electrónico: facturacion@quack.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.4146.010.32.1.1241.2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en tanto en la zona urbana como rural del Distrito de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

LA ENTIDAD,

(Firmado electrónicamente)

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO
C.C. No. 1.130.604.883
Representante Legal.

Proyectó: Andrés Quintero- Contratista.
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal – Contratista.
Sebastián Arias de la Cruz, Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.